

GACETA DEPARTAMENTAL

CÓRDOBA

AÑO LXII – Nº. 2.146 Montería, MARZO 31 de 2.014 – Edición de 32 Páginas



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 1. – 0160 DE 2014

"Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto de Gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ordenanza 09 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), la Ordenanza 16 del 25 de Noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto 1463 del 31 de diciembre de 2013, se liquidió el presupuesto de ingresos, gastos, rentas y recursos de capital del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2014, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$627.066.876.885,00)**.
- Que mediante Ordenanza 16 del 25 de Noviembre de 2013, la honorable Asamblea Departamental concede facultades pro tempore al Gobernador del departamento para contratar y realizar modificaciones al presupuesto de la vigencia 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014.
- Que de acuerdo con lo manifestado por el Secretario de Educación en Oficio No. 00423 del 21 de febrero de 2014, mediante documento Compes Social N°. 168 de diciembre 18 de 2013, se realizó una asignación de recursos pendientes de la participación para educación doce docenas de la vigencia (Ajuste población atendida, reconocimiento de deudas sector educativo, y distribución de recursos adicionales para calidad matrícula oficial), correspondiéndole al departamento de Córdoba la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES QUINTIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.078.596.078)**, los cuales se destinarán a Conectividad y deben ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación de Córdoba, para la vigencia 2014.
- Que mediante documento Compes Social N°. 170 de enero 27 de 2014, se realizó la distribución parcial de los recursos de las doce docenas de la participación para educación, asignándole al departamento de Córdoba la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$427.360.847.909)**, distribuidos así:

CONCEPTO	VALOR
Asignación por Población Atendida	\$423.612.787.500
Cancelaciones	\$3.748.065.400
TOTAL	\$427.360.847.909

- Que el valor apropiado de recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación, en el Presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Educación Departamental de la vigencia 2014, aprobado mediante la Ordenanza 17 de 2013, ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$421.666.666,66)**.



DECRETO N° 1 - 0160 DE 2013

"Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"

NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$401.669.592,090), distribuidos así:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 0111020602010101 - 01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	\$401.669.592.090,00
04 - 011102060201010101 - 25	S.G.P. Educación - Prestación de Servicios - Población Atendida	\$401.669.592.090,00
TOTAL		\$ 401.669.592.090,00

6. Que de acuerdo con lo antes expuesto, es necesario realizar un ajuste en el presupuesto del Fondo de Educación Departamental, pues existe un mayor asignado de los recursos del Sistema General de Participaciones para población atendida, en la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación realizada por el Compes Social N°. 170 de enero 27 de 2014, por la suma de \$21.943.195.410 y un mayor valor en Cancelaciones por valor de \$3.748.060.409, los cuales deben ser reflejados en el presupuesto de la vigencia 2014.
7. Que el artículo 17 de la ordenanza 17 del 25 de noviembre de 2013, por medio del cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, contempla que cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que corresponden a gastos de inversión, se requerirá el concepto previo de Planeación Departamental.
8. Que según oficio DAP-000163 de febrero 28 de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación, emite concepto técnico favorable para efectuar la modificación presupuestal antes mencionada.
9. De acuerdo con lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adíquese el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Educación Departamental del departamento de Córdoba de la vigencia fiscal de 2014, en la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVEMILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$29.769.851.897), según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 011102060201010101 - 25	Población atendida	21.943.195.410
04 - 01110206020101010201 - 25	Cancelaciones	3.748.060.409
04 - 01110206020101010104 - 25	Ajuste población atendida 2013	4.078.596.078
TOTAL INGRESOS ADICIONALES		\$ 29.769.851.897

ARTICULO SEGUNDO: Adíquese el Presupuesto de Gastos del Fondo de Educación

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N°11 - 0160 - DE 2014

"Por medio del cual se ejercitan modificaciones al Presupuesto de Egresos y Gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"

Departamental del departamento de Córdoba de la vigencia fiscal de 2014, en la suma de VEINTIENUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS M.N.C.P. (\$29.760.571.897), según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	S/NDRE
84 - 3 - 12 11 121 - 23	Soldado discapacitado CSF	29.761.879.187
84 - 3 - 12 11 122 - 23	Colombia Escuela	1.146.496.080
84 - 3 - 12 11 123 - 23	Acrecentar a la Población Evita (Otro dimensionamiento e Indígenas)	2.181.478.059
84 - 3 - 12 11 123-2 - 23	Ampliación de Cobertura para Atender Población Vulnerable	1.053.364.080
84 - 3 - 12 11 124 - 23	Diseños Universales para el Aprendizaje (DUA)	402.106.600
84 - 3 - 14 3 - 23	Concertación	4.878.596.078
TOTAL GASTOS ADICIONALES:		29.868.853.897

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los

03 MAR 2014

ALBERTO LAGOS FLORES
Gobernador

MARÍA EUGENIA FERREIRA CHÁVEZ
Secretaria de Hacienda

MARÍA EUGENIA FERREIRA CHÁVEZ

Directora Financiera del Presupuesto

Revisor: **Mario Eduardo Pernia**
División Financiera del Presupuesto

Técnico:
Jefe Oficina Contable Pública

Proyecto: **Fernando Nagore Iri**
Profesional Superior de Educación



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 0160 - DE 2014

"Por medio del cual se dictan modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"

Departamental del departamento de Córdoba de la vigencia fiscal de 2014, en la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS NUEVE (29.766.051.097), según el siguiente detalle:

IDI PROYECTO/ARTICULO	DETALLE	MONTOS
04 - 0 - 1 1 1 2 1 - 25	Sustento discursos CSD	29.761.079.189
04 - 0 - 1 2 0 1 1 1 2 - 25	Todos a la Escuela	1.146.466.000
04 - 0 - 1 2 0 1 1 1 3 1 - 25	Atención a la Población Rural (APO) - descentralizada e Indígenas	2.382.478.000
04 - 0 - 1 2 0 1 1 1 3 2 - 25	Ampliación de Cobertura para Atender Población Vulnerable	1.000.304.000
04 - 0 - 1 2 0 1 1 1 3 3 - 25	Diseño Universitario para el Aprendizaje (DUA)	400.106.000
04 - 0 - 1 4 5 1 - 25	Cooperatividad	4.878.586.079
TOTAL	29.766.051.097	

ARTICULO TERCERO: Realizase copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los

03 MAR 2014

ALEJANDRO LUGONES MUÑOZ
Gobernador

MARÍA EUGENIA FERREIRA CHÁVEZ
 Secretaria de Hacienda

MARÍA EUGENIA FERREIRA CHÁVEZ

Directora Financiera de Presupuesto

Revisor: **Javier Eusebio Perea**
Directora Financiera de Presupuesto

Titular:
Jefe Oficina Asesora Presidencial

Proyecto: **Fernando Nagore tel.**
Profesional Universitario de Salud Pública





DECRETO N°. 0161 DE 2014

"Por medio del cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución Política y en la ley 489 de 1998.

Que con el fin de dar cumplimiento a los fines de la administración y en aras de velar y contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la administración, en virtud de la Constitución Política y de la ley 489, el Gobernador del Departamento de Córdoba hará uso de la facultad de la delegación.

Que en mérito de lo expuesto:



DECRETA: 0161

ARTICULO PRIMERO: Designar al doctor **FELIBERTO SEGUNDO SÁENZ SIERRA**, con cédula de Ciudadanía No.78.730.702, en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba, en citación a consejo superior que se llevará a cabo en la Universidad de Córdoba, el dia martes 4 de febrero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario asumirá y ejercerá las funciones o asuntos propios de esta delegación.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los,

03 MAR 2014


ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador del Departamento de Córdoba.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA ADJUDICAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA, ENAJENAR BIENES Y CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS QUE LE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA FRONCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en su Artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1966, Ley 1150 de 2007, Ley 1527 de 2012 y demás normas concordantes.

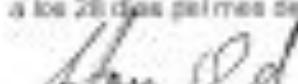
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN ÁREAS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015, PARA ENAJENAR BIENES Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, NEGOCIOS PREDIQUARIOS O CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO: LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA HACER USO DE LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN ESTE ACTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

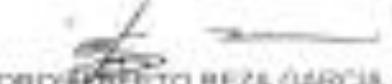
ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE ORDENANZA RIGE A PARTIR DE SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dada en el salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba
a los 28 días del mes de Febrero del año 2014


ANTONIO MARÍA ORTEGA OTERO
 Presidente


PEDRO ALBERTO REZA GARCIA
 Secretario General

El Suscrito Secretario General Permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba SINTIFICA Que la anterior ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en las sesiones definitivas.


PEDRO ALBERTO REZA GARCIA
 Secretario General

Montería, 07 MAR 2014

GOBERNACIÓN DE CORDOBA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el artículo 94 numeral 7 del Decreto – Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL OSWALDO BURGOS DAVID
GOBERNADOR (E)

FECHA SANCIÓN 07 MAR 2014



RESOLUCIÓN No. # L. 0052

'Por la cual se ordena un reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público'

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
En uso de las facultades Legales y Constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Número 0038 de 2008 proferida por el Departamento Nacional de Planeación, en la cual se establecen las obligaciones de los Entes Ejecutores de Asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, se deben 'Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Rendimientos Financieros de conformidad con las normas que regulan la materia, así como los saldos no ejecutados.

Que las Cuentas Bancarias a las que deberán consignarse estos reintegros, serán comunicadas directamente por la Sub-dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ó por intermedio de las Interventorías Administrativas y Financieras.

Que el Departamento de Córdoba en su calidad de Ente Ejecutor de Asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, está ejecutando Proyectos con asignaciones del Fondo.

Que existen Rendimientos Financieros correspondientes a dichas ejecuciones de acuerdo a la Certificaciones expedidas por la doctora CRISTINA DEL CARMEN GLASCUAGA ZADETH, Director Técnico con Funciones de Información Financiera, correspondientes al mes de FEBRERO del año 2014, los cuales deben ser ejecutados bimestralmente conforme a recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación, por ser recursos que pertenecen al Fondo Nacional de Regalías y no al Departamento.

Que El Departamento de Córdoba debe darle cumplimiento al Numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución No.0038 de 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los



0052

PROYECTO	CUENTA	BANCO	RENDIMIENTOS
Ampliación y Optimización del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal de la Apartada.	890-878653	Occidente	2,857.00
Construcción, extensión y reposición de red de acueducto en los barrios los Nogales, Santa Isabel, Villa los Alpes y el Paraiso Mpio. de Montería Depto. de Córdoba.	890-878663	Occidente	453,226.00
Construcción y dotación de la unidad materno infantil y mantenimiento de las unidades de apoyo ubicadas en el Bloque b de la ex hospital san Jerónimo de Montería Depto. de Córdoba	890-883341	Occidente	850,253.00
Construcción y extensión de redes de alcantarillado sanitario para el Barrio Funeraria Mpio. de Montería.	890-883368	Occidente	-
Construcción y extensión de redes de alcantarillado sanitario en los barrios colina real, Robinson Pinto, Mogambo, los Arroyos, Galíaco (etapa 1) y Panzana Mpio. de Montería	890-883368	Occidente	-
Construcción y extensión de redes de alcantarillado sanitario para el Barrio Rancho Grande Mpio. de Montería.	890-883374	Occidente	-
Construcción Salida Subestación Tierralta y construcción Línea 34.5KV Tierralta Valencia.	497-144507	Santander	62,806.90
Construcción linea de impulsión de alcantarillado para el Barrio Caleta, departamento de Córdoba	970-50004700	Sudameris	101,344.95
TOTAL RENDIMIENTOS:			1,976,163.85

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO TERCERO: Anexar los soportes correspondientes a la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los.

10 MAR 2014

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MOSKUS
 Gobernador

Aprobó: Carlos Gómez.

Revisó: Cristina Olascuaga

Elaboró: Yair Ramos Izquierdo



Resolución No. 0055

"Por medio de la cual se designa una comisión negociadora"

El Gobernador de Córdoba, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de las conferidas en el Decreto 100 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 2014, la Asociación de Maestros de Córdoba "ADEMACOR", presentó al ente departamental pliego de peticiones de conformidad con el Decreto 150 de 2014.

Que el Decreto 150 de 2014, tiene como objeto regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que una vez presentado el pliego de peticiones por la organización sindical dentro del primer trimestre del año, la entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.

Que son fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Nomíname a los señores FELIPE SEGUNDO SÁENZ SIERRA, Director Administrativo de Personal; WILLIAM TAPIA ESPÍTIA, Secretario de Educación Departamental; y JAURO BURGOS RIVAS, Líder Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, como miembros de la comisión negociadora del pliego de peticiones presentado por la ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE CÓRDOBA "ADEMACOR".

Segundo: Remítase a los miembros de la comisión negociadora de pliegos podentes para celebrar y suscitar en nombre de la Gobernación de Córdoba los acuerdos a que se puedan llegar en la etapa de arreglo directo.

Tercero: Los negociaciones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental.

Cuarto: Remítase copia del presente acto al Ministerio del Trabajo.

Quinto: La presente resolución rige a partir de la de su firma.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

13 MAR 2014

CARLOS ENRIQUE ANULO MARTÍNEZ

Gobernador Departamento de Córdoba (E)

Foto: DEDICADO ALUM
Firma: CARLOS ENRIQUE ANULO MARTÍNEZ



Resolución No. # L... 0056

"Por medio de la cual se designa una comisión negociadora"

El Gobernador de Córdoba, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 160 de 2014, y

Considerando:

Que el 27 de Febrero de 2014, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRERAL", presentó al ente departamental, pliego de peticiones de conformidad con el Decreto 160 de 2014.

Que el Decreto 160 de 2014, tiene como objeto regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que una vez presentado el pliego de peticiones por la organización sindical dentro del primer Bimestre del año, la entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, informar por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.

Que con fundamento en lo expuesto,

Resuelve:

Primero: Nomíñase a los señores PELIBERTO SEGUIDO SAENZ SIERRA, Director Administrativo de Personal; WILLIAM TAPIA ESPITIA, Secretario de Educación Departamental; y MARÍA EUGENIA FERRERA CHAAR, Jefe de Presupuesto, como miembros de la comisión negociadora del pliego de peticiones presentado por Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRERAL".

Segundo: Revísitanse a los miembros de la comisión negociadora de pliegos poderosa para celebrar y suscribir en nombre de la Gobernación de Córdoba los acuerdos a que se puedan llegar en la etapa de arreglo directo.

Tercero: Las negociaciones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental.

Cuarto: Remítase copia del presente acto al Ministerio del Trabajo.

Quinto: La presente resolución rige a partir de la de su firma.

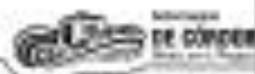
PUBLICACIONES Y CERTIFICACIONES
13 MAR 2014
 CARLOS ANTONIO ANGULO MARTINEZ
 Gobernador Departamento de Córdoba (E)

Avances IFCO y Casilla de Correo
 Avances Inter-Gob. Nación e Interna





DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 1), - 0197 DE 2014

"Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto de Gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ordenanza 09 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), la Ordenanza 16 del 25 de Noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 3463 del 31 de diciembre de 2013, se Liquidó el presupuesto de ingresos, gastos, rendas y recursos de capital del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2014, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIEMTE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$627.868.876.085,80).**
2. Que mediante Ordenanza 16 del 25 de Noviembre de 2013, la honorable Asamblea Departamental concede facultad al Gobernador del departamento para contratar y realizar modificaciones al presupuesto de la vigencia 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014.
3. Que existe solicitud de crédito presupuestal del Secretario de Gestión Administrativa, de fecha Marzo 11 de 2014.
4. Que la Dirección Financiera del Presupuesto, certifica el día 12 de Marzo de 2014, que los rubros que en este decreto se mencionan, cuentan con saldos suficientes para tal fin.
5. Que según oficio DAF-000188 del 13 de enero de 2014, el Departamento Administrativo de Hacienda, brinda concepto técnico favorable para efectuar la modificación presupuestal anterior mencionada.

Con fundamento en lo anterior,

SECRETARIO

ARTICULO PRIMERO: Comunícense el presupuesto de gastos del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2014 en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.748.467.488,00), según el siguiente detalle:**

DETALLE DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS ANEXO 001)		ANEXO 001)
01 - 1 - 11 - 0	Honorarios y Dian Facultades	5.000.000
01 - 1 - 11.1 - 0	Honorarios	15.445.000
01 - 1 - 11.11.11 - 20	Cárcel	70.000.000
01 - 1 - 14.3.1.11.1 - 20	Transporte 0.000.000	70.000.000

BOF

DECRETO N° 111 - 0197 DE 2014

"Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto de Gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia fiscal 2014."

00-1-14141-30	Aportes Caja de Compensación de Pensiones	1,000,000
00-1-191-20	Caja Bicentenario	782,379,000
00-1-22381-30	Mines Seguro	20,000,000
00-1-22381-30	Arrendamiento de Vehículos	10,921,200
00-1-22381-30	Proprio	13,000,000
00-1-22384-30	Cooperación y Trabajo	11,000,000
00-1-2111-00	Turismo - Planta Derivada	80,401,716

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al artículo anterior, se establece el presupuesto de gastos del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2014 en la suma de de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS NUEVE (51,748,467,468), según el siguiente detalle:

00-1-21211-20	Materiales y Suministros	61,000,000
00-1-36511-20	Oficinas de Funcionamiento	139,400,240
00-1-3192-20	Sentencias	664,576,000
00-2-411-00	Autorización - Banco Derivada	892,891,738

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su correspondiente visto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los,

1 3 MAR 2014

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ANGULO MARTÍNEZ

Gobernador (E)

MARIANA SÁNCHEZ PEÑA
Secretaria de Hacienda

MARÍA CLAUDIA SÁNCHEZ PEÑA

Dirección General de Presupuesto (E)

Prop. María Claudia Sánchez
Diseño Físico del Presupuesto (E)

Foto:
Foto Oficial, número 1000



DECRETO N° 0200 - 2014

"Por medio del cual se establece la escala de viáticos y gastos de viaje para los servidores públicos de la Gobernación de Córdoba, para la vigencia 2014"

III. Considerando del Departamento de Córdoba, en uso de sus atribuciones legales a,

CONSIDERANDO:

Que los servidores departamentales están sujetos en cuanto al régimen de prestaciones sociales, a disposiciones regulares y reglamentarias dictadas por el Congreso y por el Gobierno Nacional.

Que todo régimen salarial que se establezca contravendrá las disposiciones contenidas en la Ley 4 de 1992 o en los Decretos que dicte el Gobierno Nacional, en desarrollo de la misma, concerniente de todo método y no obrará efectos acordados.

Que la técnica legislativa en aras de racionalizar el proceso legislativo, de acuerdo a los normas de mayor jerarquía sobre ordenanzas de nivel Departamental, por lo que un Decreto Presidencial de carácter Nacional, en desarrollo del principio constitucional, prima sobre toda aclaración de nivel departamental que se aduzca.

Que mediante el Decreto N° 177 del 07 de febrero de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se fijan las escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refiere los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4º de 1992, que desean cumplir funciones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que se hace necesario fijar la nueva escala de viáticos y gastos de viaje, para los funcionarios de la Gobernación de Córdoba, para la presente vigencia 2014.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA,

ARTICULO PRIMERO: VIÁTICOS. Los viáticos están destinados a subsistencias al empleado cuando una comisión de servicios fuera de la sede habitual de trabajo, matrimonio y alojamiento en condiciones de dignidad.

ARTICULO SEGUNDO: GASTOS DE TRANSPORTE. Los empleados que deban viajar fuera de la sede habitual de trabajo, en desarrollo de una comisión de servicio, tendrán derecho al reconocimiento y pago de gastos de transporte, siempre vía aérea siempre que no se utilice método óptimo para el desplazamiento.

ARTICULO TERCERO: ESCALA DE VIÁTICOS FUERA DEL DEPARTAMENTO Y PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS. Fijase la siguiente escala de viáticos, para los funcionarios públicos de la Gobernación de Córdoba, que desean cumplir funciones de servicio fuera del Departamento o en el exterior del país, según la remuneración básica mensual y los gastos de Representación, el los cuadros, en lo tanto de acuerdo con lo establecido por el Decreto 177 de 2014, así:

CONDICIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS			VIÁTICOS DURANTE EL PERÍODO		
SALARIO BRUTO			VIÁTICOS DIARIOS		
Nivel			86725	7408	86725
De	86725	-	188330*	1604	188330
De	159140	-	188780	1604	188780
De	186725	-	238280	1604	238280
De	236730	-	258490	1609	258490
De	236730	-	258490	1604	258490
De	236730	-	258490	1604	258490
De	236730	-	258490	1604	258490
De	236730	-	258490	1604	258490
De	236730	-	258490	1604	258490
De	236730	-	258490	1604	258490
De	236730	-	258490	1604	258490



DECRETO N.º 200

"Por medio del cual se establece la cuota de viáticos y gastos de viaje, para los servicios políticos de la Gobernación de Costa Rica, para el ejercicio 2014".

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTIOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIÓN EN:						
		CENTROAMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCÉANIA, MÉXICO Y ARGENTINA				
Ruta		\$61.200	Ruta	60	Ruta	60	Ruta	100
Día	80.000	0	120.000	100	100	100	100	100
Día	120.000	0	160.000	100	100	100	100	100
Día	160.000	0	220.000	100	100	100	100	100
Día	220.000	0	270.000	100	100	100	100	100
Día	270.000	0	470.000	100	100	100	100	100
Día	470.000	0	570.000	100	100	100	100	100
Día	570.000	0	630.000	100	100	100	100	100
Día	630.000	0	680.000	100	100	100	100	100
Día	680.000	0	830.000	100	100	100	100	100
Día	830.000	0	930.000	100	100	100	100	100
Día	930.000	0	1030.000	100	100	100	100	100

ARTICULO CUARTO: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Comercio al comprimiento de las bases asignadas no se requiere permanecer en el lugar de la Comisión, sino se recuperarán el 50% del valor fijo diario por día.

No perderá autorización el pago de viáticos sin que medie el alta administrativa que confiera la comisión de servicios y obtenga el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: VIÁTIOS AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO. Fijase el valor de los viáticos para los empleados públicos de la Gobernación de Costa Rica, que deban cumplir comisiones de servicio al interior del Departamento, por la suma de \$30.000 diarios SIN PERNOCIA y de \$110.000 diarios cuando se requiere PERNOCIA.

ARTICULO SESTO: No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a través de la justicia, cuando las gobiernas extranjeras, las entidades nacionales e internacionales, políticas y privadas, o las organizaciones no gubernamentales que programen el acto o el evento que origine la ejecución sufriegan los respectivos costos. En estos casos solo se entibessará la Comisión y el reconocimiento de los gastos que ellos no cubran, equivalente al 10% del valor fijo diario de viáticos, según la escala anterior establecida.

ARTICULO SÉPTIMO: Los viáticos para el personal docente y directivo docente, se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir pases, sobresueldos o bonificaciones adicionales.



Decreto N° 0.200 - 2014

Por medio del cual se establece la modalidad viática y gastos de viaje para los servidores públicos de la Gobernación de Córdoba, para la vigencia 2014.

ARTICULO OCTAVO: TÉRMINO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS VIÁTICOS. La legalización de los comitentes de servicio autorizadas y de los mismos y gastos de viaje permitidos en su cumplimiento deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su terminación, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

PARAQUERMO. No se autorizarán ni se pagarán viáticos y gastos de viaje para una misma semana, mientras no se hayan legalizado los derivados de una anterior anterior.

ARTICULO NOVENO: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE. La legalización de la Comisión, se debe realizar en el FORMATO establecido para tal fin denominado "LEGALIZACIÓN DE ORDEN DE COMISIÓN", dentro del plazo establecido en el artículo anterior, y cuando una vez el funcionario haya cumplido el cumplimiento autorizado y para ello, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

4. El funcionario nombrado deberá presentar ante el Contador o ante el Tesorero de la Caja Bonaerense, o ante quien esté designado, al menos las siguientes documentaciones:
 1. Costo de los PASAJEROS, avión o certificado de viaje expedido por la empresa aérea en la que viajó, si se utilizó este medio de transporte.
 2. Factura de compra de billete aéreo.
 3. Factura emitida de la compañía transportadora o copia del boleto respectivo, salvo que se trate de medios de transporte terrestre móvil, en cuya caso se deberá presentar cada boleto intermedio, resaltando el costo del transporte terrestre, tanto de desplazamiento, fecha y firma del ferrolote con número de pedata.
 4. Copia del Certificado de permanencia, expedido por las entidades, dependencias o personas ante quienes se realizó la Comisión.
 5. Informe resumido de las diligencias adelantadas en desarrollo de la Comisión, no aplica para el Gobernador del Distrito.
 6. Copia del Certificado o diploma de asistencia al seminario, taller, curso, etc., para el cual fue convocado, cuando fuere el caso.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos anteriores y las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÓMPLASE.

Dado en Montevideo a los,

17 MARZO 2014

ALEJANDRO JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ
Gobernador del Departamento de Córdoba

En su calidad de Director Ejecutivo con funciones de Presidente

Córdoba, 18 de Marzo de 2014



DECRETO N° 1 - 0209 DE 2014

"Por el cual se adicionan recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de regalías directas del Departamento de Córdoba al presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2013-2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 05 de Julio 18 de 2011, la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1077 de 2012, el Decreto 1949 de Diciembre 31 de 2012, el Decreto 1387 de Diciembre 31 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 dispuso que el Gobierno Nacional mediante Decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tengan para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas.
- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.
- Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012 regula la Ley 1530 en cuanto al manejo presupuestal del Sistema General de Regalías.
- Que el día 28 de Febrero de 2014 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD de regalías directas del Departamento de Córdoba, en la Decima Primera Sesión presencial celebrada en la ciudad de Montería, que consta en Acuerdo No. 7 del 3 de Marzo de 2014 y Acta No. 11 del 28 de Febrero de 2014 de la misma fecha, autorizó el pago de compromisos adquiridos por el Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2014, por la suma de **DIECISIETE MIL SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$17.070.535.157,58)**, los cuales serán financiados con recursos de regalías de asignaciones directas del bienio 2013-2014, según la siguiente descripción:

DETALLE DE LOS CRÉDITOS	SALDO DISPONIBLE	VALOR A PAGAR
ACUERDOS ALBERTO RODRIGUEZ GARRALDA	DISPONIBLE	VALOR A PAGAR
VIGENCIA 2014	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2014
SERVICIO DE LA DEUDA 2014	3.330.068.607,68	2.111.028.867
CREDITO BANCO DE BOGOTÁ	2.705.612.595,68	712.468.148
CREDITO BANCO DE OCCIDENTE	624.456.012,00	1.398.560.719
CONVENIO DE CONCURRENCIA 2014	4.171.136.270,00	67.282.582,00
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN 2014	11.300.000.000,00	0
TOTAL	10.755.837.375,36	3.871.946.538,00

- Que según se evidencia en el acta No. 11 del OCAD, el valor total del servicio de la deuda para 2014 es la suma de \$3.330.068.607,68, de los cuales existe un saldo de la apropiación por la suma de \$ 2.111.028.867, toda vez que lo apropiado para el crédito del Banco de Occidente tiene un disponible por valor de \$1.398.560.719 y para el Banco de Bogotá la suma de \$712.468.148. En consecuencia, se hace necesario apropiar lo autorizado por el OCAD por valor de



DECRETO N° - 0209 DE 2014

"Por el cual se adicionan recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de regalías directas del Departamento de Córdoba al presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2013-2014"

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del bienio 2013-2014, en la suma de **DIECISIETE MIL SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$17.070.535.157,58)**, según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN AL PRESUPUESTO
06 - 5 - 3 2 1	CREDITO BANCO DE BOGOTÁ	
06 - 5 - 3 2 1 1 - 247	Amortización a Capital	807,746,541
06 - 5 - 3 2 1 2 - 247	Intereses	411,293,200
06 - 5 - 3 3 1 - 247	Convenio de Concurrencia	3.871.986.556,90
06 - 5 - 3 4 1 - 247	Acuerdo Restructuración 2014	11.979.508.860,00
TOTAL ADICIÓN AL GASTO		\$17.070.535.157,58

ARTICULO CUARTO: Contracredítense el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del bienio 2013-2014, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1,000,000,000,00)**, según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 5 - 3 2 2	CREDITO BANCO DE BOGOTÁ	
06 - 5 - 3 2 2 1 - 247	Amortización a Capital	1,000,000,000,00
TOTAL CONTRACREDITOS		\$1,000,000,000,00

ARTICULO QUINTO: Con base en el artículo anterior, acredítense el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del bienio 2013-2014, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1,000,000,000,00)**, según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
06 - 5 - 3 2 1	CREDITO BANCO DE BOGOTÁ	
06 - 5 - 3 2 1 1 - 247	Amortización a Capital	774,104,707,00
06 - 5 - 3 2 2	CREDITO BANCO DE OCCIDENTE	
06 - 5 - 3 2 2 2 - 247	Intereses	225,895,293,00
TOTAL CREDITOS		\$1,000,000,000,00

ARTICULO SEXTO: Remítase el presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

12 MAR 2014

MARQUÉS ESTEBAN SÁNCHEZ
Secretaría de Hacienda

MARÍA EUGENIA FERREIRA CHAAR
Directora Financiera de Presupuesto

MIGUEL BURGOS DAVID
Gobernador (E.)

Esteban Sánchez
Director de Presupuesto

Vz. Br. Jefe Oficina Jurídica

**DECRETO N° 0213 DE 2014**

"Por medio del cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución Política y en la ley 489 de 1998.

Que con el fin de darle cumplimiento a los fines de la administración y en aras de velar y contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la administración, en virtud de la Constitución Política y de la ley 489, el Gobernador del Departamento de Córdoba hará uso de la facultad de la delegación.

Que en mérito de lo expuesto:





DECRETA: 171 - 0213

ARTICULO: PRIMERO: Designar al doctor **FELIBERTO SEGUNDO SÁENZ SIERRA**, con cédula de Ciudadanía No.78.730.702, en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba, en citación a consejo superior que se llevará a cabo en la Universidad de Córdoba, el dia jueves 20 de marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario asumirá y ejercerá las funciones o asuntos propios de esta delegación.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los, 17 MAR 2014

MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID
Gobernador (E) del Departamento de Córdoba.



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 0234 DE 2014

"Por medio del cual se ejercita la actividad de Presupuesto de_egreso y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7º de la Ordenanza 99 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), la Ordenanza 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Que mediante Decreto 1463 del 31 de diciembre de 2013, se realizó la liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2014, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$627.067.085,00).**
2. Que mediante Ordenanza 16 del 25 de Noviembre de 2013, la honorable Asamblea Departamental concedió facultades plenarias al Gobernador del departamento para contratar y realizar modificaciones al presupuesto de la vigencia 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014.
3. Que el 8 de Noviembre de 2013 el Vicepresidente de Agua y Saneamiento Básico, el Gobernador de Córdoba y la Gobernadora de Aguas de Córdoba, suscribieron el convenio Interadministrativo No. 172-2013, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$41,281,374,716,00)** cuyo objeto es Aunar esfuerzos entre el Ministerio, el Departamento de Córdoba y Aguas de Córdoba, S.A.E.S.P. para cofinanciar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto Regional Costanera para los municipios de Casanare, Los Córdobas y Puerto Encantado en el Departamento de Córdoba." Es el marco del acuerdo estratégico para el desarrollo del territorio del Atrato-Guá Barí.
4. Que la citada sede del mencionado convenio establece la financiación del ejercicio de la siguiente manera:

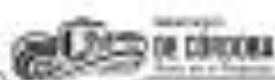
MONETARIO		DEPARTAMENTO	ESTADO SANTANDER		VALOR TOTAL
MINISTERIO DE VIVIENDA	CDP 1463 del 31/12/2013	CDP 1463 del 31/12/2013	1.040.000.000	1.040.000.000	2.080.000.000
DEPARTAMENTO	CDP 1463 del 31/12/2013-RECALIBRAS	CDP 1463 del 31/12/2013-REC-SGP			13.000.000.000
AQUAS DE CORDOBA	CDP 01 Y 02 del 2013	CDP 01 Y 02 del 2013	1.780.000.000		1.780.000.000

5. Que se hace necesario adicionar los recursos Sis Situación de Fondos correspondientes al aporte del Ministerio de vivienda para la vigencia 2014, respaldados con el CDP 1463 del 2013 por valor de **Siete Mil Quinientos Diecinueve Millones Doscientos Treinta Mil Dicentos Ochenta y Ocho Pesos MCTE (\$7.519.200.08,00).**





DESPACHO DEL GOBERNADOR

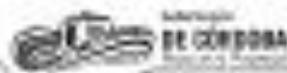


DECRETO N° 001 - 0234 DE 2014

"Por medio del cual se efectúa la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"

(87.591.290.288) los cuales resaltan el Comunico Interadministrativo N° 173-2013, suscrito por el ViceMinistro de Agua y Saneamiento Básico, el Gobernador de Córdoba y la Gobernación de Agua de Córdoba, al presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación de Córdoba de la vigencia 2014.

6. Que el 30 de octubre cumple el Gobernador suscribió convenio con el Instituto Nacional de Vías INVIAIS Según radicado número 1849 de 2013, cuyo objeto es Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Tambor - sanaco, Municipio de Chimal - Departamento de Córdoba por valor de \$100.000.000, de los cuales INVIAIS aporta la suma de \$542.000.000 durante la vigencia fiscal 2013 y la suma de \$108.000.000, con cargo al presupuesto de 2014.
7. Que el 30 de octubre de 2013 el Gobernador suscribió convenio con el Instituto Nacional de Vías INVIAIS Según radicado número 2858 de 2013, cuyo objeto es Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía santo viejo, los caños, Municipio de Chimal - Departamento de Córdoba por valor de \$1.480.000.000, de los cuales INVIAIS aporta la suma de \$1.168.800.000 de la vigencia 2013 y la suma de \$432.000.000, con cargo al presupuesto de 2014.
8. Que el 17 de noviembre de 2013 el Gobernador suscribió convenio con el Instituto Nacional de Vías INVIAIS Según radicado número 3170 de 2013, cuyo objeto es Mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías Bella Unión, Corpos Ahue y el Rey, San Pedro, Municipio de Mórtos - Departamento de Córdoba por valor de \$908.000.000, de los cuales INVIAIS aporta la suma de \$493.271.792 durante la vigencia fiscal 2013 y la suma de \$464.728.208, con cargo al presupuesto de 2014.
9. Que el 16 de octubre de 2013 el Gobernador suscribió convenio con el Instituto Nacional de Vías INVIAIS Según radicado número 2223 de 2013, cuyo objeto es Rehabilitación y mejoramiento de la carretera X-10 - Totorá en el Departamento de Córdoba por valor de \$4.650.000.000, de los cuales INVIAIS aporta la suma de \$4.278.000.000 durante la vigencia fiscal 2013 y la suma de \$372.000.000, con cargo al presupuesto de 2014.
10. Que el 10 de octubre de 2013 el Gobernador suscribió convenio con el Instituto Nacional de Vías INVIAIS Según radicado número 2123 de 2013, cuyo objeto es Mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías Ayacucho-El Campesino-El Campesino-Táchira y Aparada de los Palos Verdes-El Cedral-Aparada El Perro, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba por valor de \$1.980.000.000.00 de los cuales INVIAIS aporta la suma de \$277.000.000 durante la vigencia fiscal 2013 y la suma de \$1.702.000.000.00, con cargo al presupuesto de 2014.
11. Que el 20 de octubre de 2013 el Gobernador suscribió convenio con el Instituto Nacional de Vías INVIAIS Según radicado número 2124 de 2013, cuyo objeto es mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Interseccional Vía Planeta Rica-Chimal-El Cordero, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba por valor de \$998.000.000.00 de los cuales INVIAIS aporta la suma de \$126.000.000 durante la vigencia fiscal 2013 y la suma de \$174.000.000.00, con cargo al presupuesto de 2014.
12. Que mediante decreto número 0734 de fecha 05 de junio de 2013 fueron incorporadas las recursos del convenio interadministrativo derivado número 2131644, celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo FONADE y el Departamento de Córdoba, por valor de \$14.821.378.645.80, los cuales no fueron ejecutados, por lo que se requiere adicionarlos al ejercicio de fondos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2014.
13. Que se hace necesario adicionar los recursos correspondientes al valor total de los convenios, toda vez que durante la vigencia fiscal 2013 no fueron ejecutados.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 00 - 0234 DE 2014

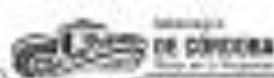
"Por medio del cual se oficia la adhesión al Presupuesto de Egresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014"

14. Que se hace necesario constar en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2014 del Departamento de Córdoba, el rubro presupuestal y la fuente de financiación de los recursos integrados mediante el convenio interadministrativo N° 113-2013 suscrito por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el Gobernador del Córdoba y la Gerente de Aguas de Córdoba, con el siguiente detalle:

DEPARTAMENTAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
285	Convenio Interadministrativo N° 173-2013
286	Convenio Interadministrativo N° 2845-2013
287	Convenio Interadministrativo N° 2818-2013
288	Convenio Interadministrativo N° 3176-2013
289	Convenio Interadministrativo N° 2223-2013
290	Convenio Interadministrativo N° 2124-2013
291	RONADES- Convenio Interadministrativo N° 2131644 de 2013, proyecto "Estaciones de medición de alcantarillado"
279	Convenio INVIAS N° 2123 de 2013
INSTITUCIONAL	
03-01-1201816085-285	Convenio Interadministrativo MDV- VIVIENDA N° 173-2013 554.
03-01-12018160898111-280	Convenio Interadministrativo INVIAS N° 2818-2013
03-01-12018160898112-281	Convenio Interadministrativo INVIAS N° 2856-2013
03-01-12018160898113-282	Convenio Interadministrativo INVIAS N° 3178-2013
03-01-12018160898114-283	Convenio Interadministrativo INVIAS N° 2223-2013
03-01-12018160898189-280	Convenio Interadministrativo INVIAS N° 2224-2013
03-01-1201816084-260	RONADES- Convenio Interadministrativo N° 2131644 de 2013, proyecto "Estaciones de medición de alcantarillado"
03-01-120181608788-279	Convenio INVIAS N° 2123 de 2013
GASTO	
03 - 3 - 331311113 - 289	Construcción del Sistema de Acueducto Regional Cordanero para los municipios de Cárdenas, Los Andes y Puerto Encantado en el Departamento de Córdoba
03 - 3 - 39218117 - 288	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la vía Tumbor - sanara, Municipio de Chimal - Departamento de Córdoba
03 - 3 - 39218118 - 287	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la vía sello riego, las casas, Municipio de Chimal - Departamento de Córdoba
03 - 3 - 39218119 - 288	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de las vías Bella Costa, Corrales Abajo y al Ray, Río coste, Municipio de Muriel - Departamento de Córdoba
03 - 3 - 393111 - 285	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera KTS- Tiarita en el Departamento de Córdoba
03 - 3 - 39218118 - 280	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la vía Intersección Vía Flores Ríos-Chimal-El Cordonero, Municipio de Puerto Nuevo, Departamento de Córdoba
03 - 3 - 33111111 - 288	Cobertura de servicios públicos
03 - 3 - 39218118 - 279	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la vía Aparicio 40



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 1 - 0234 DE 2014

"Por medio del cual se efectúa la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014".

DESPACHO OFICIAL	CONCEDIDO
	Lamparilla - El Lamparilla - Tachí y Apartada de los Páez Melo - El Cornejo - Apartado El Peñón - Municipio de Puerto Nare - Departamento de Córdoba

15. Que el artículo 17 del Decreto 1463 del 31 de diciembre de 2013, mediante el cual se adoptó el presupuesto de ingresos, gastos, rentas y recursos de capital del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2014, contempla que cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que correspondan a gastos de inversión, se requiere el concepto previo de Planeación Departamental.
16. Que según oficio DIAZ-080263 de marzo 26 de 2014, al Departamento Administrativo de Planeación, aviso concepto técnico favorable para efectuar la modificación presupuestal antes mencionada.

De acuerdo con lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cria las rubras principales en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014, de los recursos aportados por el Instituto Nacional de Vías CSF y el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, según el siguiente detalle:

DESPACHO OFICIAL	APROBACIÓN
MENTE DE FINANCIAMIENTO	
201	Convenio Interadministrativo N°. 117-2013
202	Convenio Interadministrativo N°. 1849-2013
203	Convenio Interadministrativo N°. 2356-2011
204	Convenio Interadministrativo N°. 1170-2011
205	Convenio Interadministrativo N°. 2223-2011
206	Convenio Interadministrativo N°. 1174-2011
207	FONADE- Convenio Interadministrativo N°. 2013448 de 2013
208	Convenio INVIAS N°. 1123 de 2013
INGRESOS	
30-011200012004-385	Convenio Interadministrativo INVIVIENDA N°. 111-2013-55
30-011200012004-348	Convenio Interadministrativo INVIVAS N°. 1849-2013
30-011200012004-2207	Convenio Interadministrativo INVIVAS N°. 2356-2011
30-011200012004-218	Convenio Interadministrativo INVIVAS N°. 1170-2011
30-011200012004-14-209	Convenio Interadministrativo INVIVAS N°. 2223-2011
30-011200012004-189-203	Convenio Interadministrativo INVIVAS N°. 1174-2011
30-011200013004-340	FONADE- Contrato Interadministrativo N°. 2123448 de 2013, proyecto "Estimación de costos de alcantarillado"
30-011200012004-279	Convenio INVIAS N°. 1123 de 2013
GASTOS	
31-3-3112111-3-235	Contratación del Sistema De Asociatividad Regional Cundiboyacá para los municipios de Casanare, Los Andes y Puerto Berrio de en el Departamento de Córdoba
31-3-38219117-348	Mantenimiento, reparación y conservación de la Ruta Túmpox - San José, Municipio de Chinchiná - Departamento de Caldas





DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 001 - 0234 DE 2014

"Por medio del cual se efectúa la adhesión al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2014."

DETALLE DE LOS GASTOS		
	Departamento de Córdoba	
03 - 0 - 092191-19 - 288	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de las vías: Ruta Callejón, Corpos Abajo y el Rayo, Rio verde, Municipio de Molina - Departamento de Córdoba.	900,000,000,00
03 - 0 - 092191-19 - 289	Mantenimiento y mejoramiento de la carretera E13-Tierra en el Departamento de Córdoba	4,650,000,000,00
03 - 0 - 092191-19 - 290	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la vía: Intersección Vía Rancho Rica-Chimó-El Cacamo, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba	900,000,000,00
03 - 0 - 092191-19 - 291	Cobertura de servicios públicos	14,821,578,400,00
03 - 0 - 092191-19 - 279	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de las vías: Aparicio el Campesino-El Campesino- Tocota y Aparicio de los Palos Melillo-El Cedral-Aparicio El Poco, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba	1,160,000,000,00

ARTICULO CUARTO: Remitase copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su correspondiente trámite.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los,

26 MAR 2014

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL BERGOS GAVIRIA
 Gobernador (E)

MARÍA EUGENIA FERREIRA CHAAR
 Secretaria de Hacienda (E)

MARÍA EUGENIA FERREIRA CHAAR
 Directora Financiera del Presupuesto

Miguel
Gobernador
Córdoba

Presente:
Miguel Gobernador



RESOLUCIÓN N° 0060 de 2014

"Por medio de la cual se ordena el pago de una acreencia incluida en el acuerdo de Reconstrucción de pasivos -Ley 550- Suscrito entre el Departamento de Córdoba y sus Asociados."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que en desarrollo de los artículos 334 y 335 de la Constitución Política, se expidió la Ley 550 de 1999 que establece y regula los instrumentos de intervención estatal en la economía y en el Capítulo V regula su aplicación a las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial.
- Que el Departamento de Córdoba se suscribió a un Acuerdo de Reconstrucción de pasivos, Ley 550, luego de aceptada la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución N° 1378 del 22 de Mayo de 2008 y sustraer el 18 de noviembre de 2009 y el cual tiene una vigencia de 17 años, es decir, se extiende hasta el año 2026.
- Que de acuerdo con lo anterior, las deudas del Departamento de Córdoba, que se fueron creando hasta el 21 de mayo de 2008, hacen parte del pasivo a restituirse y las que se crean del 22 de mayo de 2008 en adelante serán asumidas con recursos propios.
- Que mediante Resolución 0629 de 2013 se revoca en todas sus partes la resolución 3278 de 2010, se modifica la Resolución 3673 de 2009 y se conforman grupos operativos de trabajo que apoyarán al Comité Técnico de Sustentabilidad Contable y Departación de Salidas -CTSCDS-, los cuales deben cumplimentar a lo pactado en la Cláusula 9, parágrafo 2, del acuerdo de Reconstrucción de pasivos -Ley 550- Suscrito entre el Departamento de Córdoba y sus Asociados.
- Que mediante el Acta 196 de 27 de Marzo de 2014, el Comité Técnico de Sustentabilidad Contable y Departación de salidas -CTSCDS- aprobó el pago del saldo de la acreencia cierta incluida en el Acuerdo de Reconstrucción de pasivos a favor de la NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por valor de **HOCIENTOS SESENTA MILLONES HOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$260.247.614,84), de acuerdo con la depreciación y liquidación realizada mediante el acta del grupo operativo de trabajo de Hacienda N°. 023, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena, parágrafo 2, del Acuerdo de Reconstrucción de pasivos - Ley 550-, suscrito entre el Departamento de Córdoba y sus Asociados, según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	100.286,46	023-EH2014	\$260.247.614,84	034
TOTAL			\$260.247.614,84	034-147511112-126



DESPACHO DEL GOBERNADOR



0068

Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar este pago según certificado de disponibilidad presupuestal No. 674 de fecha 27 de Marzo de 2014, expedido por la Directora Financiera de Protaquista.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PREMERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda efectuar los trámites pertinentes, para el pago de las sumas que a favor del NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por valor de **DOISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON QUINIENTA Y Siete SENTAVOS, (\$260.247.614.84)**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO	MONEDA	TIPO DE CÁMBIO	FECHA	DETALLE
SERVICIO - SEISCIENTOS DOISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON QUINIENTA Y Siete SENTAVOS, (\$260.247.614.84)	260247614.84	COLONIAS	1000000000.00	27/03/2014	
TOTAL	260247614.84	COLONIAS	1000000000.00		

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 674 de Marzo 27 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÓMPLASE.

Dada en Materia, a los

27 MAR 2014

MIQUEL DONALDO BURGOS DAVID

Gobernador (E)

Semanal: Ana Cecilia Moraga - Jefe Oficina Asuntos Justicia

Cuentas: Alvaro Ignacio Ospina - Director Administrativo (DIA) 550



DECRETO N° - 024 DE 2014

"Por medio del cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución Política y en la ley 489 de 1998.

Que con el fin de darle cumplimiento a los fines de la administración y en aras de velar y contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la administración, en virtud de la Constitución Política y de la ley 489, el Gobernador del Departamento de Córdoba hará uso de la facultad de la delegación.

Que en mérito de lo expuesto:



DECRETA: 11 - 0241

ARTICULO: PRIMERO: Designar al doctor **FELIBERTO SEGUNDO SÁENZ SIERRA**, con cédula de Ciudadanía No.78.730.702, en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba, en citación a consejo superior que se llevará a cabo en la Universidad de Córdoba, el dia martes 1º, de abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario asumirá y ejercerá las funciones o asuntos propios de esta delegación.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los,

28 MAR 2014



MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID
Gobernador (E) del Departamento de Córdoba.



DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN N° 0072 DE 2014

"Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 0030 de 2013 de fecha 19 de febrero de 2014 mediante la cual se autoriza la sustitución de la fuente de financiación de un proyecto de inversión del Presupuesto del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2013"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 1552 del 31 de diciembre de 2013, se sustituyó la fuente de financiación que ampara el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 577 del 02 de febrero de 2013 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$260.000.000,00)**, el cual ampara el desarrollo del proyecto denominado "*Desarrollo de actividades para impulsar programas de interés público y social, encaminado a brindar atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Córdoba*" y se financió con recursos propios de libre destinación, identificados con la fuente de financiación 20.
2. Que se incurrió en error involuntario al expedir posteriormente la Resolución N° 0030 de 2013 de fecha 19 de febrero de 2014, en razón a que el texto de la citada Resolución es igual a lo preceptuado en la Resolución N° 1552 de 2013 a la que hace referencia el considerando 1 y por medio de la cual se autorizó la sustitución de la fuente de financiación de un proyecto de inversión del presupuesto del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2013.
3. Que en virtud de lo anterior, es legal y procedente derogar la Resolución N° 0030 de 2013 de fecha 19 de febrero de 2014 y confirmar que la Resolución vigente para todos los efectos presupuestales es la número 1552 de fecha 31 de diciembre de 2013.

En mérito de lo anterior,



DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN N° 0072 DE 2014

"Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 0030 de 2013 de fecha 19 de febrero de 2014 mediante la cual se autoriza la constitución de la fuente de financiación de un proyecto de Inversión del Presupuesto del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2013"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a la parte motiva de esta resolución, deríquese la Resolución N° 0030 de 2013 de fecha 19 de febrero de 2014, en razón, a que el texto de la citada Resolución es igual a lo preceptuado en la Resolución N° 1352 del 31 de diciembre de 2013, que es la vigente para todos los efectos presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Montería el

31 MAR 2014

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO JOSÉ LYONS MISKUS.
Gobernador

Revisó:  Clotilde Sánchez – Secretaria de Hacienda

Revisó:  María Eugenia Porrino – Directora Financiera con Funciones de Presupuesto

Proyectó:  Karina Chávez - Comisaria

Página 2 de 2